

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídicos administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Con la promulgación de la referida Ley 1/1991 se puede realizar la inscripción en dicho Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de nuestro Patrimonio.

II. El Palacio de los Patos, construido a finales del siglo XIX, constituye un ejemplo singular de arquitectura historicista en Granada. Obra de uno de los arquitectos granadinos de mayor prestigio del momento, Francisco Giménez de Arévalo, a quien también se debe el proyecto de apertura de la Gran Vía de Colón, que fue la actuación urbanística más significativa de la ciudad moderna.

El edificio responde a los modelos de la arquitectura decimonónica historicista combinando elementos decorativos en el interior que recuperan diseños históricos, con otros componentes más vinculados a la arquitectura industrial con la utilización del hierro fundido y la adopción del esquema de fachada empleado en las fábricas azucareras granadinas.

Además de los valores históricos y artísticos del edificio, hay que señalar su valor social. El palacete y el jardín que lo rodea ocupan una manzana completa que ha quedado como testimonio aislado de lo que en su momento eran las villas suburbanas de la alta burguesía. En la actualidad se encuentra integrado en una trama urbana derivada del desarrollo de mediados del siglo XX, que lo convierte en un referente cultural para la población.

Aunque el inmueble tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, el hecho de que dicho bien quede incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Granada y catalogado en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada y la ausencia de bienes muebles, han hecho aconsejable adecuar la protección que actualmente tiene iniciando el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

IDENTIFICACION

Denominación: Palacio de los Patos y su Jardín.
Provincia: Granada.
Dirección: Calle Solarillo de Gracia, núm. 1.
Fecha de construcción: 1890.
Estilo: Historicista.
Autor: Francisco Giménez de Arévalo.

DESCRIPCION

El Palacio de los Patos fue construido a finales del siglo XIX como villa suburbana, constituida por un edificio principal en el centro de la finca; el jardín que lo rodea, una construcción auxiliar para residencia de los porteros y almacén. En la actualidad ocupa la totalidad de una manzana en el barrio de Recogidas, una de las vías más importantes del centro urbano de la ciudad.

El inmueble se encuentra exento, tiene planta en forma de «H», con pórtico delantero. Se compone de semisótano, dos plantas y ático abuhardillado.

El ingreso al interior se realiza a través de un zaguán del cual sale una escalera que da acceso a varias salas y al vestíbulo, espacio de mayor monumentalidad del edificio. Desde este recinto parte una magnífica escalera imperial, compuesta de un primer tramo que arranca desde el centro del vestíbulo, continuando con dos tramos laterales de vuelta que desembocan en la galería superior, abierta y delimitada hacia la caja de escalera por antepecho de balaustres de mármol. Esta galería recibe iluminación cenital de un lucernario octogonal y en torno a la misma se organizan las distintas habitaciones de la planta.

El programa decorativo conservado en el interior del inmueble responde al gusto burgués de finales del XIX. Se trata de un historicismo que oscila entre la recuperación de elementos neoclásicos y neomodéjar como la armadura y zócalo del salón de recepción de la planta baja, o la pintura de tema orientalizante de la habitación principal de la primera planta.

Al exterior presenta una composición simétrica, con interesante decoración historicista. La fachada principal está pre-

cedida por un pórtico de fundición sobre el que se dispone un balcón, y sobre éste, un frontón triangular con rosetón central y decoración de acroteras. La fachada posterior se compone de un cuerpo saliente poligonal. Las cuatro alas laterales se coronan también con frontones que cobijan vanos de medio punto geminados. Toda la planta superior muestra un friso compuesto de vanos cubiertos con celosías geométricas que alternan con grupos de ménsulas.

En la zona delantera del jardín que rodea al conjunto edificado, está plantado de palmeras y magnolios que proporcionan una cortina vegetal al inmueble, así mismo se encuentra la fuente con cisnes que le da nombre al edificio, conocido popularmente como Palacio de los Patos. Este espacio contó con una portería y un garaje de carrozas, hoy desaparecidos. El resto del ámbito ajardinado se halla a nivel más bajo y presenta mayor frondosidad de arbolado y parterres.

El conjunto está rodeado por una interesante verja de fundición sobre muro de ladrillo visto y piedra. Posee dos

grandes cancelas enmarcadas por pilastras que dan acceso al interior.

Originariamente el inmueble era una villa suburbana exenta situada en el límite sur de la ciudad, cerca de las huertas de la vega. Como resultado del Plan de Alineaciones de 1951, se decide ensanchar Granada hacia el sur, prolongando la calle Recogidas hasta su encuentro con el Camino de Ronda. Se demolió entonces la vivienda de los porteros, construyéndose una nueva en el lateral derecho de la casa, y el Palacio perdió parte del jardín. En la actualidad, y como consecuencia del fuerte proceso especulativo que ha sufrido la zona, se encuentra rodeado de bloques de pisos de gran altura.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Bien afecta a la totalidad del edificio y su jardín y ocupa la parcela 01 de la manzana 66-43-8.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1044/04, interpuesto por don Pablo Blanco Oyonarte, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Pablo Blanco Oyonarte, recurso núm. 1044/04, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 10.3.04, por la que se desestima la solicitud de abono de gratificaciones por tareas de extinción de incendios forestales correspondientes al año 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1044/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 865/04, interpuesto por Aceitunas Paternilla, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por Aceitunas Paternilla, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 865/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de septiembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla, de fecha 19 de febrero de 2003, recaída en el expediente sancionador SE/SAN/PAM/27/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 865/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza los terceros interesados en el recurso núm. 9/05, interpuesto por don Francisco Palomo Gutiérrez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Francisco Palomo Gutiérrez, recurso núm. 9/05, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 19.8.02, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2002/44/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 9/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 175/05, interpuesto por don Eduardo Liébana Montijano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Eduardo Liébana Montijano, recurso núm. 175/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.2.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28.3.03, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/1279/AGMAZOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 175/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,